

ORDENANZA N° 194/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Déjase sin efecto lo dispuesto por Ordenanza Municipal N°253/2019 en su artículo 1º referido a la Ordenanza Municipal N°173/2019 y en consecuencia declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N°000062, Sres. DI GIORGIO, Pablo Daniel, D.N.I. N° 29.043.777, CUIT/L N° 20-29043777-7, argentino, mayor de edad y la Sra. FISSORE, Natalia Noemí, D.N.I. N°28.882.624, CUIT/L N°27-28882624-8, argentina, mayor de edad, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I**. En consecuencia, transfírase a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“Una fracción de terreno ubicada en la ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San justo, Provincia de Córdoba, que según Plano de Mensura y Loteo confeccionado por el ingeniero Omar L. Rubiolo en expediente 0033-020159/2006, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia con fecha 15/04/2009, se designa y describe así: LOTE TRECE de la MANZANA OCHENTA Y UNO: Que mide: dieciséis metros cincuenta centímetros de frente al Sud-Oeste sobre calle pública, por treinta y un metros ochenta y siete centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de QUINIENTOS VEINTICINCO METROS ochenta y seis decímetros cuadrados, y linda: al Sud-Oeste, con calle pública; al Sud-Este, con lote doce; al Nor-Este, con lote cuatro y al Nor-Oeste, con lote catorce, todos del mismo plano. El inmueble se encuentra empadronado en la Dirección**

General de Rentas de la Provincia bajo el NUMERO: 3006-2741921/3, y cuya designación Catastral es la siguiente C 01 S 02 M 88 Mza. Oficial 88 P 13 Lote 13. Inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA N° 1.091.115”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal Nro.176/2012.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 16/09/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 458/2020

DE FECHA 21/09/2020